



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
VICTOR FAJARDO

DREA-UGEL.FAJARDO-
DIRECCION

DREA-UGEL.FAJARDO-
ADMINISTRACION



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
«Año de la recuperación y consolidación d»

Huancapi, 05 de Enero del 2026

REQUERIMIENTO N° 000001-2026-GRA/DREA-UGELFAJ-A-WJQL

Señor : **CESAR ERIK QUISPE CHOCCÑA**
DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
DREA-UGEL.FAJARDO-ADMINISTRACION

Asunto : Solicito servicio de cochera para el año fiscal 2026.

Referencia :

Fecha Elaboración: Huancapi, 05 de Enero de 2026

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle muy cordial y al mismo tiempo para solicitarle los servicios de cochera para el ejercicio fiscal 2026, desde 01 de enero 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, para los vehículos (camionetas) de placas de rodaje EGQ-915 Hilux, EGX-961 Fortuner y PGH-829 Hilux antigua; con los detalles siguientes.

-* El contratista está obligado a dar seguridad y vigilancia para el resguardo dentro del garaje para los vehículos de la propiedad de la UGEL- Víctor Fajardo de placas EGQ-915, EGX-961 y PGH-825.

-* El contratista está obligado a resarcir de cualquier perdida de las autopartes y otras que ocasionen daños cualesquiera de los vehículos de placas de rodaje EGQ-915, EGX-961 y PGH-829 que se ocasionen dentro del local de alquiler ósea el garaje.

-* Dotara de agua potable para el lavado de los vehículos de la propiedad de la UGEL- Víctor Fajardo, de placas de rodaje EGQ-915, EGX-967 y PGH-82.

-* Debe tener techo apropiado contra la intemperie para su cuidado.

Es cuanto solicito a su despacho para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Atentamente,

Huancapi, de del 201

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:
WALDO JOSE QUISPE LLANTOY
CONDUCTOR I

cc.:
WQL

Este documento es una copia digitalmente firmada por el conductor I Waldo Jose Quispe Llanto y no debe ser utilizado para fines legales. Para verificar la autenticidad del documento, escanee el código QR adjunto.



de la Ley N. 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificaciones. La integridad del documento es verificable en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE ADMINISTRACIÓN
Actividad del POI:	AOI00137800135. CONTRATACIÓN Y PAGO POR ALQUILER DE COCHERA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA UGEL
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES (MODELOS HILUX Y FORTUNER), DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE VÍCTOR FAJARDO.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)								
Contar con un ambiente acondicionado para guardar las unidades vehiculares de propiedad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo.								
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)								
El presente requerimiento busca contratar una persona natural y/o jurídica para brindar el SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES (MODELOS HILUX Y FORTUNER), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo.								
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)								
3.1. Actividades: Las actividades del SERVICIO DE ALQUILER DE COCHERA PARA LAS UNIDADES VEHICULARES (MODELOS HILUX Y FORTUNER), de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo.								
3.2. Los procedimientos:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>U/M</th> <th>CANT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>cochera</td> <td>mes</td> <td>11</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	1	cochera	mes	11
ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT					
1	cochera	mes	11					
- Los servicios indicados son para los siguientes equipos mecánicos: CAMIONETAS Marca: Toyota Modelos: Pick up, SUV Placa: Hilux EGQ-915, Fortuner EGX-961, Hilux PGH-825. Ubicación: Distrito de Huancapi, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho. Edificación: debe contar con un ambiente propicio para guardar los vehículos.								
3.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad: La Entidad proporcionará lo siguiente:								
<ul style="list-style-type: none"> • La información necesaria que le permita llevar a cabo sus funciones y otros necesarios para la ejecución del servicio en las instalaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo. • Asumir el pago al proveedor del servicio. 								
IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)								
No corresponde.								
V. SEGUROS (De corresponder)								
No corresponde.								
VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)								
No corresponde.								
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)								
a. Del Postor:								
Capacidad Legal:								
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de persona natural. ✓ Registro Único de Contribuyentes (activo y habido). ✓ Registro Nacional de Proveedores – RNP. ✓ Fotografías del local con techo habilitado. 								
Condiciones del ambiente y servicios operativos:								



- ✓ El postor deberá contar con un ambiente adecuado, seguro y debidamente acondicionado para el estacionamiento de las unidades vehiculares de la UGEL Víctor Fajardo, el cual deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones mínimas:
- Ambiente techado, que garantice la protección de las unidades vehiculares frente a factores climáticos y ambientales, asegurando su adecuada conservación.
 - Espacio suficiente y accesible para el ingreso, estacionamiento y salida de las unidades vehiculares, sin riesgo de daños materiales.
 - Grifo operativo y accesorios para el lavado de vehículos, el cual deberá encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento, permitiendo la limpieza periódica de las unidades vehiculares cuando la Entidad lo requiera.
 - El ambiente deberá cumplir con las condiciones básicas de seguridad, iluminación y orden, a fin de salvaguardar los bienes de la Entidad.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas será causal de descalificación del postor o de resolución del contrato, según corresponda.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar de ejecución del servicio:

La prestación del servicio se dará en la Unidad de Gestión Educativa Local de Víctor Fajardo, ubicado en el Jr. Cuzco Nro. 315 (EN LA PLAZA PRINCIPAL DE HUANCAPÍ), Distrito de Huancapí, Provincia Víctor Fajardo, Región Ayacucho.

Plazo de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución del servicio será de 11 meses que comprende el ejercicio fiscal del año 2026.

El presente plazo solo puede verse acortado por causa debidamente justificadas o cuando cese la necesidad de la UGEL-VF, de arrendar el inmueble, la misma que será notificada por escrito.

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

El conductor de las unidades vehiculares remitirá el informe mensual de conformidad dando cuenta de las incidencias ocurridas (cuando ocurran).

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio brindado, será suscrita por el conductor de las unidades vehiculares y visto del responsable de abastecimiento, en un plazo que no excederá los diez (10) días calendarios posteriores al mes del servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Se efectuará en soles, de manera mensual, luego de presentado el comprobante de pago, debiendo previamente contar con la conformidad del conductor de las unidades vehiculares.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

No corresponde.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

- El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- El contratista está obligado a resarcir cualquier pérdida de autopartes y otras que ocasionen daños en los vehículos dentro del local.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.



XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 * monto}{F * plazo\ en\ días}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

La UGELVF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGELVF.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGELVF.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona



jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la UGELVF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

No corresponde.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
U.E.E. 310 VÍCTOR FAJARDO

Prof. WILMDO JOSÉ OUSPE LLANTOY
Conductor Oficina

Firma

Área usuaria o técnica estratégica